

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., primero (1º) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2023-00137-00

El abogado CARLOS PAEZ MARTIN apoderado judicial de la sociedad demandante PTG ABOGADOS S.A.S., remitió documento denominado "ACUERDO DE PAGO ENTRE PTG ABOGADOS S.A.S. EN SU CALIDAD DE MANDATARIO – LATORRE ORTIZ INGENIERIA S.A.S. Y RICARDO LATORRE RICO", suscrito por FELIPE TASCON ORTIZ en calidad de representante legal de la sociedad aquí demandante y el señor RICARDO LATORRE RICO en calidad de persona natural y representante legal de la sociedad demandada, el cual fue aportado el 16 de mayo de 2023.

Tal como consta en el referido documento en su cláusula segunda los deudores se dan se dan por notificados del mandamiento de pago de 29 de marzo de 2023 librado en el proceso No. 11001310303820230013700 que cursa en este Juzgado.

Así las cosas de conformidad con el inciso 1º del artículo 301 de Código General del Proceso se tendrán por notificados a los demandados por conducta concluyente en la fecha en que el escrito antes mencionado fue allegado al Proceso

En atención a que el proceso se ingresó al Despacho el 25 de mayo de 2023, esto es cuando aún no había fenecido el termino con que cuentan los demandados para ejercer su derecho de defensa, por secretaría se deberá contabilizar el término que aún se encuentra pendiente.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C

RESUELVE:

PRIMERO: TENER EN CUENTA que la sociedad LATORRE ORTIZ INGENIERIA S.A.S. Y RICARDO LATORRE RICO se notificaron del mandamiento de pago de 29 de marzo de 2023 por conducta concluyente el **16 de mayo de 2023** de conformidad con el inciso 1º del artículo 301 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: CONTABILIZAR por Secretaría el término pendiente con que cuentan los demandados para ejercer su derecho de defensa, conforme lo antes expuesto.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
-2-

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 71 hoy 2 de junio de 2023 a las 8:00 a.m.
MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 59581d118f5a6f1c39dcba3a3661d59f1dd889686099628576fe98c03b0e52a1

Documento generado en 01/06/2023 04:26:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>